

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 009 DE 2025
(27 de septiembre de 2025)**

Por el cual se deroga el Acuerdo 001 de 2023 y se actualiza el Reglamento de Opciones de Grado, para los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauba – Unicomfacauba.

El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Superior expedir y actualizar los Reglamentos para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Corporación Universitaria Comfacauba, de conformidad con los requerimientos actuales de la Educación Superior en Colombia, y en consonancia con las dinámicas en materia de cultura, ciencia, tecnología e innovación, presentes en los contextos regional, nacional e internacional, así como implementar mejoras en el proceso, en favor del colectivo estudiantil.

Que se entiende por Reglamento de Opciones de Grado, los parámetros definidos para la selección y desarrollo entre las diferentes alternativas de modalidad con las que cuenta el estudiante para culminar su programa académico y cumplir uno de los requisitos para la obtención del título de pregrado en la Corporación Universitaria Comfacauba.

Que el desarrollo de alguna de las Opciones de Grado contenidas en el presente Reglamento, le permitirá al estudiante fortalecer e implementar las competencias, destrezas y habilidades adquiridas durante su proceso formativo en la Corporación Universitaria Comfacauba, en virtud de alcanzar los Resultados de Aprendizaje propuestos en su perfil profesional.

Que las consideraciones contenidas en el presente Reglamento, se encuentran articuladas con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, en tal sentido, es aplicable a los estudiantes de los diferentes Programas de Pregrado.

Que tomando como referencia los elementos de flexibilidad dispuestos en los planes de estudio de los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauba, se requiere brindar a las estudiantes alternativas las Opciones de Grado, donde se vincula, además, la modalidad de *Coterminalidad*, así como la inclusión de procesos y procedimientos que apoyen al estudiante desde la ruta curricular de los programas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogar el Acuerdo 001 de 2023 y expedir un nuevo Reglamento de Opciones de Grado de los Programas de Pregrado de la Corporación Universitaria Comfacauba – Unicomfacauba, a partir del siguiente articulado.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y GENERALIDADES DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES DE OPCIONES DE GRADO. Las Opciones de Grado para los Programas de Pregrado que se ofrecen en la Corporación Universitaria Comfacauba, se definen en los siguientes literales:

- a. PROYECTO DE GRADO.** Es una Opción de Grado que permite al estudiante, a partir del diseño e implementación proyecto de investigación metódico, la planeación, formulación y ejecución de un proyecto de aplicación (tecnológica, académica y/o científica) enmarcado dentro del perfil de egreso del programa. Su desarrollo promueve en el estudiante el espíritu crítico y de indagación, encaminado hacia la resolución de problemáticas en los diferentes ámbitos local, regional, nacional y/o internacional.
- b. FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO.** Se refiere a la Opción de Grado en la cual el estudiante planifica y ejecuta procesos de formación disciplinar, con la finalidad de actualizar, complementar, integrar y/o profundizar en temas específicos de los programas académicos de pregrado de la Corporación. La duración debe corresponder a los tiempos de trabajo directo asociado a los créditos de la Opción de Grado de su plan de estudios, en modalidad virtual, presencial, Blended, dual y/o hibrida, entre otras.
- c. PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO.** Es la Opción de Grado mediante la cual el estudiante pone en marcha un proyecto de una empresa en una fase temprana de desarrollo, con una propuesta de valor validada y una hoja de ruta clara para su crecimiento y escalabilidad, reflejando así la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las asignaturas de emprendimiento y rutas de la Unidad de Emprendimiento. Esta acción deberá estar enmarcada en las disciplinas y áreas relacionadas con el perfil de egreso, evidenciando mayor profundidad en el campo disciplinar según lo determine el Comité de Programa.
- d. COTERMINALIDAD.** Se constituye en una Opción de Grado enmarcada en los principios de flexibilidad curricular de la Corporación Universitaria Comfacauba, por medio de la cual se trazan trayectorias académicas o rutas formativas entre los programas de pregrado con los programas de posgrado de la misma Corporación, permitiendo que los estudiantes cursen algunas asignaturas de posgrado como Opción de Grado en pregrado. Con su desarrollo se busca promover el fortalecimiento de competencias en los estudiantes, dando continuidad en la cadena de formación.
- e. PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN.** Se refiere a la Opción de Grado que permite al estudiante vinculado con un semillero y/o grupo de investigación de la Corporación Universitaria Comfacauba a partir de la publicación de un producto Tipo A según el modelo de medición de MINCIENCIAS, evidenciar los resultados derivados de un proceso de investigación. La publicación debe contar con filiación institucional del autor, así como estar vinculado a alguno de los grupos/semilleros de investigación de la Corporación. Para su aval como Opción de Grado, se tomará como referencia el modelo vigente dispuesto por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación o quien haga sus veces en el territorio nacional, y deberá estar registrado formalmente en el GrupLac del grupo que corresponda.

PARAGRAFO. PROYECTO DE – CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. Se consideran Proyectos de Creación Artística y Cultural, los que articulan *la investigación y la creación*

enmarcados en las políticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y normativa afín.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS PARA REALIZAR LA OPCIÓN DE GRADO. Son requisitos para inscribir cualquiera de las modalidades de Opción de Grado, en los programas académicos que cuenten con créditos correspondientes a Opción de Grado, los siguientes:

- a. Acreditar la calidad de estudiante y/o de egresado no graduado de la Corporación Universitaria Comfaca.
- b. Para los programas universitarios, haber cursado y aprobado el equivalente al 70% de los créditos del programa académico en la Corporación, a excepción de la opción de grado: *Coterminalidad*, la cual cuenta con especificaciones en el Capítulo V del presente Reglamento y parágrafo de este artículo.

PARÁGRAFO. REQUISITOS ADICIONALES PARA MATRICULAR LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. Para optar por esta modalidad de Opción de Grado, se deben tener en cuenta los semestres y porcentajes de créditos cursados en el plan de estudios, a saber:

- a. En los programas de pregrado que cuentan con 10 (diez) semestres académicos en su plan de estudios, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado el equivalente al 80% de los créditos, sin ninguna excepción.
- b. En los programas de pregrado que oscilan entre 8 (ocho) y 9 (nueve) semestres, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado el equivalente al 75% de los créditos, sin ninguna excepción.

ARTÍCULO 4º. DIVULGACIÓN DE LAS OPCIONES DE GRADO. Cada Programa Académico deberá informar a los estudiantes las modalidades de opciones de grado vigentes en la Corporación Universitaria Comfaca, así como orientarlos sobre la formalización, matrícula, seguimiento, desarrollo y evaluación de la misma. Esta actividad se realizará en los espacios académicos que se establezcan, según procedimiento establecido desde la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 5º. FORMALIZACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Cuando el estudiante cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 3º del presente Reglamento, para formalizar su Opción de Grado debe manifestar por escrito ante la Dirección del Programa su interés en comenzar el proceso indicando la modalidad de Opción de Grado seleccionada. Adjunto, si es el caso, el estudiante deberá entregar su propuesta bajo los parámetros socializados, de acuerdo con la opción elegida.

La propuesta se socializará en el Comité de Programa respectivo. El Director de Programa contará con cinco (5) días hábiles para dar respuesta sobre el estado del trámite de su solicitud y una vez presentado en el Comité de Programa, El Director de Programa tendrá dos (2) días hábiles para dar respuesta a dicha solicitud a través del Sistema de Gestión Documental, notificando la aceptación o no de la misma, mediante oficio escrito al estudiante a través del Sistema de Gestión Documental. En caso de ser aceptada también se notificará la asignación del Director de Opción de Grado, de acuerdo con la elección. Si la solicitud no es aceptada, el estudiante debe realizar de nuevo el trámite.

ARTÍCULO 6º. ASIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. La aceptación de la Opción de Grado otorga al estudiante el derecho de contar con un Director de la misma durante dos (2) períodos académicos consecutivos, en los cuales se tendrán matriculadas las asignaturas establecidas por cada programa académico para la realización de la opción

seleccionada, siguiendo el procedimiento establecido por la Vicerrectoría Académica. El Director de Opción de Grado será asignado por el Comité de Programa para las siguientes opciones: Proyecto de Grado y Proyecto de Emprendimiento; y para tal efecto, se tendrá en cuenta la experticia del docente en la temática de la Opción de Grado. En el caso que el estudiante no termine su Opción de Grado en este lapso, deberá matricular de nuevo la totalidad de los créditos correspondientes a la asignatura Opción de Grado, lo que le dará derecho únicamente a un periodo académico adicional.

PARÁGRAFO 1. PERÍODO DE ASESORÍA O DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. El tiempo máximo de asesoría de un Director de Opción de Grado, es de dos (2) períodos académicos que son consecutivos, sin incluir el periodo intersemestral, excepto en casos especiales en el que, por la condición particular del proyecto (tales como experimentaciones químicas, procesos agroambientales con elementos biológicos, cultivos, estudios con disponibilidad de muestras poblacionales solo en momentos específicos, o similares, con población que requiere de un proceso continuo y sin interrupciones) requiera continuidad, lo cual será avalado por el Comité de Programa y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2. CALIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. La nota de la Opción de Grado se definirá de acuerdo con los mecanismos e instrumentos de evaluación establecidos para medir el alcance del Resultado de Aprendizaje esperado.

PARÁGRAFO 3. ASESORIA CONJUNTA EN LA OPCIÓN DE GRADO PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. En esta modalidad de Opción de Grado, el estudiante cuenta, además, con la asesoría y acompañamiento desde la Unidad de Emprendimiento y los profesores asignados por la Corporación, según lineamientos establecidos desde esta área.

PARÁGRAFO 4. ASIGNACIÓN DE EXPERTOS EXTERNOS. En el caso de requerir la asignación de un experto que no cuente con alguno de los tipos de vinculación mencionados en el artículo 7º del presente acuerdo, se deberá solicitar aprobación de la Vicerrectoría Académica de la Corporación presentando la debida justificación del proceso.

ARTÍCULO 7º. REMUNERACIÓN Y ESTÍMULOS DE LOS DIRECTORES DE OPCIÓN DE GRADO. La asignación del Director de Opción de Grado, en las modalidades *Proyecto de Grado* y *Proyecto de Emprendimiento*, cuenta con una métrica que permite establecer la equivalencia entre la intensidad horaria, por cada trabajo de grado dirigido, la cual está asociada con la labor por periodo académico, de la siguiente manera:

- a. Profesor vinculado Tiempo Completo: máximo cuatro (4) trabajos de grado.
- b. Profesor vinculado Medio Tiempo: máximo dos (2) trabajos de grado.

PARÁGRAFO 1. NÚMERO DE TRABAJOS ASIGNADOS POR PROFESOR. Cuando al profesor, de acuerdo con la modalidad de contratación antes mencionadas, se le asigne un número superior de opciones de grado, esta labor será pagada de manera adicional, posterior a su aprobación y socialización, según lo contemplado en el Artículo 9º. Por cada trabajo de grado asignado de manera interna, el profesor de Opción de Grado contará con 1.5 (uno punto cinco) horas semanales, a partir de las cuales realizará el acompañamiento, asesorías y evaluación del proceso.

PARÁGRAFO 2. EXCEPCIÓN DE NO ASIGNACIÓN DE DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. El Director de Opción de Grado, no aplica en los siguientes casos: *Publicación de un Artículo Científico Resultado de Investigación, Coterminalidad y Formación de Corta Duración o Diplomado*, los cuales serán acompañados por el Director de Programa, quien

tendrá a cargo las asignaturas relacionadas con la ejecución de la Opción de Grado del programa académico, en casos excepcionales estas asignaturas estarán a cargo de un profesor designado para tal efecto por parte de la Dirección del Programa con la autorización de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 8º. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE OPCIONES DE GRADO.

El Director asignado para la Opción de Grado, deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a. Orientar al estudiante en el ámbito teórico, técnico, experimental y metodológico, de acuerdo al tema del trabajo.
- b. Dirigir y supervisar al estudiante en la planeación y desarrollo de su Opción de Grado hasta la presentación final de sus resultados.
- c. Guiar las consultas bibliográficas del estudiante a su cargo, así como sus relaciones con las instituciones, organizaciones y/o instancias afines y pertinentes.
- d. Orientar al estudiante en la solución de los problemas que presente en el desarrollo de la Opción de Grado.
- e. Supervisar la elaboración y ejecución del plan de trabajo y de los recursos que hubieran sido asignados para el desarrollo de la Opción de Grado.
- f. Citar a reuniones al estudiante según lo establecido en el cronograma acordado al inicio del proceso; diligenciar el respectivo formato de asesoría y entregarlo a la Dirección del Programa.
- g. Cumplir y hacer cumplir las directrices de la Corporación, respecto al desarrollo de la Opción de Grado y a los conceptos impartidos sobre la misma.
- h. Informar en forma oportuna a la Dirección del Programa, sobre las problemáticas o eventualidades que pudieran surgir durante la ejecución de la Opción de Grado.
- i. Revisar el documento final de la Opción de Grado en cuanto a contenido y forma, el cual debe estar enmarcado en las normas y procedimientos internos, antes y después de haber sido realizadas las revisiones del jurado, y posterior a los ajustes solicitados.
- j. Presentar dentro de las fechas establecidas, según el calendario de fechas de Opción de Grado, para ser sometido a proceso de evaluación a la Dirección de Programa, a través del Sistema de Gestión Documental, el documento final revisado y aprobado, considerando que cumple los criterios para su evaluación.
- k. Sugerir cancelación de la Opción de Grado si a su juicio, el estudiante no cumple lo pactado en la propuesta (cronograma, propósitos, actividades, reuniones y sugerencias).

ARTÍCULO 9º. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES DE OPCIÓN DE GRADO. Los profesionales que ejerzan las funciones de Directores de Opción de Grado y que no estén vinculados en calidad de profesores de **tiempo completo y/o medio tiempo**, recibirán una única remuneración por trabajo dirigido, finalizado el proceso de entrega y sustentación del mismo por parte del estudiante en los tiempos establecidos para ello. La remuneración corresponderá a la mitad del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) en Colombia y conforme a la norma tributaria vigente. Cabe anotar, que la remuneración aplicara también, para profesores vinculados a la Corporación en calidad de profesores Tiempo Completo o Medio Tiempo, si supera los criterios establecidos en el Artículo 7º del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE OPCIÓN DE GRADO. La remuneración de la dirección de Opción de Grado solo aplica para la modalidad: *Proyecto de Grado* o *Proyecto de Emprendimiento*.

PARÁGRAFO 2. DIRECTORES EXTERNOS. El número de trabajos que pueden ser dirigidos por un Director de Opción de Grado externo en las modalidades enunciadas en el artículo 7° es de máximo dos (2), por semestre. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Comité de Programa podrá sugerir a la Vicerrectoría Académica (quien finalmente dará, a su juicio, la aprobación o no de la solicitud) la vinculación de un experto externo, para dirigir un número determinado de opciones de grado.

ARTÍCULO 10º. CAMBIO DIRECTOR DE OPCIÓN DE GRADO. En casos excepcionales, como incumplimiento por parte del Director interno y/o externo, retiro del programa en caso de estar vinculado, incompatibilidad de criterios, entre otros, el estudiante podrá tramitar ante la Dirección de Programa respectivo, el cambio de Director de Opción de Grado mediante oficio escrito y radicado en el Sistema de Gestión Documental, con los argumentos que soporten dicha solicitud. El Comité de Programa tomará la decisión, y notificará oportunamente mediante oficio al estudiante a través del mismo Sistema de Gestión Documental.

ARTÍCULO 11º. DESARROLLO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Una vez el estudiante haya iniciado su Opción de Grado, según el procedimiento institucional, deberá comenzar la ejecución del proceso de acuerdo con los tiempos pactados con su Director y presentar la sustentación correspondiente dentro de los tiempos establecidos, según el calendario de fechas de la opción de grado. Para una óptima ejecución del proceso el estudiante deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º. DURACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Para la realización de la Opción de Grado el estudiante cuenta con dos (2) períodos académicos consecutivos (según el calendario de Opción de Grado) a partir de la matrícula de aquella asignatura del programa que ha sido establecida como espacio de formación Opción de grado I (ver tabla "Clasificación de asignaturas asignadas para el desarrollo de la Opción de Grado" del procedimiento General opción de grado). En caso tal que no logre culminarla deberá solicitar la ampliación de tiempo, según lo establecido en el parágrafo 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. AMPLIACIÓN DE TIEMPOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. En casos especiales, cuando el estudiante no termina su Opción de Grado en el periodo en el que ha matriculado los créditos de dicha opción, podrá solicitar por escrito, al Comité de Programa, a través del Sistema de Gestión Documental, la ampliación por un periodo académico adicional (el inmediatamente siguiente) de la asignatura *Opción de Grado*, debidamente justificada, acompañada del aval de su Director de Opción de Grado, en el cual valida que en este tiempo será viable dar finalización al proyecto, incluyendo la sustentación. El Comité tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicha solicitud a través del Sistema de Gestión Documental, después de su sesión ordinaria. En caso de que la solicitud sea aprobada, se informará al estudiante, quien deberá pagar el valor de los créditos de la asignatura *Opción de Grado*, según su plan de estudios y este pago le dará derecho a un periodo académico adicional.

PARÁGRAFO 2. PRÓRROGA EXCEPCIONAL. En casos excepcionales que por complejidad de la Opción de Grado o por condiciones especiales no sea posible la finalización de la Opción de Grado dentro del periodo descrito en el parágrafo anterior, el estudiante podrá solicitar por escrito, a través del Sistema de Gestión Documental y por **única vez**, al Comité de Programa, prórroga excepcional por un periodo académico adicional (el inmediatamente siguiente). En dicha solicitud deberá exponer las razones por las cuales no se ha dado finalización de la

Opción de Grado, acompañada del aval de su Director de Opción de Grado, validando que en este tiempo se dará la finalización del proyecto, incluyendo la sustentación.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el estudiante decida cambiar la Opción de Grado aprobada, estando en alguna de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, bajo su responsabilidad asume las implicaciones académicas y financieras, debiendo presentar nuevamente al Comité de Programa la solicitud, **por única vez**, para su correspondiente aprobación de cambio. En caso de ser aprobada dicha solicitud, el estudiante tendrá que iniciar nuevamente el proceso desde la formalización de la Opción de Grado, dispuesta en el artículo 5° del presente Reglamento, teniendo presente que deberá terminar su Opción de Grado antes de finalizar el periodo académico en curso; caso contrario deberá pagar la totalidad de créditos académicos, según corresponda.

Los casos excepcionales que no logren aprobar la Opción de Grado a pesar de lo planteado en los tres párrafos anteriores, será el Consejo de Facultad quien dirima lo que corresponde.

ARTÍCULO 13º. CAMBIO DE OPCIÓN DE GRADO. Después de la aprobación de la Opción de Grado por parte del Comité de Programa e iniciado su desarrollo por parte del estudiante, este podrá tramitar ante el mismo Comité el cambio mediante una solicitud escrita, dirigida al Director de Programa, debidamente justificada y radicada ante el Sistema de Gestión Documental. En caso de ser aprobada dicha solicitud, el estudiante tendrá que iniciar nuevamente el proceso desde la formalización de la Opción de Grado, dispuesta en el artículo 5° del presente Reglamento.

PARÁGRAFO. ACLARACIÓN ADICIONAL. Si el estudiante solicita cambio de Opción de Grado, el tiempo no se contabilizará de nuevo, quedará incluido dentro del trámite que se ha iniciado a partir de la matrícula de los créditos correspondientes; es decir, el tiempo acumulado hasta la fecha hará parte de los periodos académicos al cual tiene derecho con el valor pecuniario de los créditos cancelados según el Programa Académico.

ARTÍCULO 14º. CANCELACIÓN DE OPCIÓN DE GRADO POR PARTE DEL DIRECTOR. Una Opción de Grado puede ser cancelada por el Director de la misma, a través de una solicitud justificada dirigida al Comité de Programa respectivo, el cual decidirá al respecto y comunicará la decisión a las instancias correspondientes. La solicitud debe ser radicada a través del Sistema de Gestión Documental. En caso de aprobarse la solicitud, el estudiante deberá elaborar una nueva propuesta y se someterá a lo establecido en el presente Reglamento, y las disposiciones estipuladas en el Reglamento Estudiantil, según corresponda. La cancelación se puede solicitar cuando suceda alguna de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento reiterado en los compromisos por parte del estudiante.
- b. Inasistencia a las asesorías por parte del estudiante.
- c. Plagio por parte del estudiante.
- d. Fraude por parte del estudiante.
- e. Cualquier otra falta que contravenga el normal desarrollo del proceso.

PARÁGRAFO. NO DEVOLUCIÓN DEL RUBRO CANCELADO POR OPCIÓN DE GRADO. La cancelación de las diferentes modalidades de Opción de Grado contenidas en el Reglamento a solicitud del estudiante y/o por una acción disciplinaria, no dará derecho a reembolso parcial ni total de los derechos pagados. El rubro cancelado a la Corporación por este concepto tampoco podrá transferirse para cubrir otras obligaciones del estudiante u otro de la misma.

ARTÍCULO 15º. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN. Para *Proyecto de Grado* y *Proyecto de Emprendimiento*, deberán tener como resultado una producción soportada en un documento final, sumado con los materiales pertinentes que amplíen o sustenten su contenido. Este documento evidencia el proceso llevado a cabo durante la realización de la Opción de Grado, por lo tanto, dará cuenta del rigor académico adoptado y las competencias desarrolladas por el estudiante en el marco de su perfil profesional. Para la solicitud de la evaluación del documento final, el Director de Opción de Grado solicitará asignación del jurado al Director de Programa, remitiendo un oficio a través del Sistema de Gestión Documental adjuntando una (1) copia del documento final en formato digital. El Director de Programa presentará la solicitud al Comité de Programa, quien asignará el jurado, según lo establecido en el literal j. del artículo 8º del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA OPCIÓN COTERMINALIDAD. Para el caso de la modalidad de grado *Coterminalidad*, no se cuenta con asignación de jurados, ni entrega de documentos.

PARÁGRAFO 2. DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA OPCIÓN PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. Para el caso de la modalidad de grado *publicación de un artículo científico resultado de investigación*, los estudiantes deberán regirse por lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento. En este caso, no se cuenta con asignación de jurado.

ARTÍCULO 16º. EVALUACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO Y ESTIMULOS AL JURADO. Para la evaluación final de la Opción de Grado, el Comité de Programa, previa revisión de los requisitos, asignará un jurado, quien tendrá la responsabilidad de evaluar el trabajo y demás productos relacionados de acuerdo con la modalidad seleccionada, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, calidad y aporte del mismo, de acuerdo con el área disciplinar.

Para la evaluación, el jurado tendrá un tiempo límite de siete (7) días calendario para leer y evaluar el trabajo escrito y las evidencias adicionales del proceso adelantado por el estudiante; pasado este periodo, deberá emitir un concepto el cual debe ser entregado a la Dirección del Programa, en cumplimiento con lo estipulado en el presente Reglamento. Al jurado externo se le reconocerá como pago por su trabajo un valor de 1/8 de un salario mínimo legal mensual vigente (SMMMLV) en Colombia por concepto de revisión y entrega del documento. En casos excepcionales, previamente estudiados por el Comité del Programa y con aprobación de la Vicerrectoría Académica, se le reconocerá como pago por su trabajo el mismo valor a un jurado interno.

ARTÍCULO 17º. CALIFICACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. La calificación para las opciones de grado, opera a través de nota cuantitativa entre cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), considerándose aprobada notas iguales o superiores a tres punto cero (3.0), a excepción de la modalidad de *Coterminalidad*, la cual requerirá una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).

La calificación contemplará todo el trabajo realizado, el documento final, la aprobación por parte del Director, el concepto del jurado y la sustentación ante las instancias respectiva (cuando aplique, de acuerdo con la elección del estudiante).

PARÁGRAFO 1. APLAZAMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN. Si a juicio del jurado (en las modalidades que aplique) la calificación del trabajo debe ser aplazada, el tiempo máximo concedido para realizar las modificaciones a que hubiere lugar es de siete (7) días calendario por una única vez. Si cumplido este plazo el estudiante no entrega la nueva versión corregida, la calificación de la Opción de Grado asignada será cero (0.0).

PARÁGRAFO 2. NO APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Si la Opción de Grado no es aprobada por parte del jurado, el estudiante perderá la asignatura y deberá elaborar una nueva propuesta, matricular los derechos pecuniarios respectivos a la asignatura Opción de Grado y someterse a lo establecido en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 3. SEGUNDO EVALUADOR DE LA OPCIÓN DE GRADO. El jurado evaluador asignados es autónomos en sus decisiones respecto a la evaluación y calificación otorgada a la Opción de Grado. En caso de inconformidad en la calificación de la misma, se deberá enviar a través del Sistema de Gestión Documental una solicitud por escrito al Director de Programa, la cual se debe presentar al Comité de Programa, quien la analizará y en el evento de ser procedente, designará un segundo evaluador quien determinará la calificación definitiva, cumpliendo los plazos antes establecidos, en estos casos habrá lugar a la consideración de tiempos extemporáneos para la nueva revisión, los cuales pueden incidir en la fecha en la cual podrá optar a su titulación.

PARÁGRAFO 4. LA OPCIÓN DE GRADO NO PODRÁ SER HABILITADA, NI VALIDADA NI HOMOLOGADA. Si la Opción de Grado no es aprobada el estudiante deberá realizar nuevamente el proceso desde la formalización de la Opción de Grado, por tanto, no podrá ser habilitada, validada, ni homologada.

ARTÍCULO 18º. SUSTENTACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Despues de obtener el aval del jurado evaluador, las opciones de grado: *Proyecto de Grado* o *Proyecto de Emprendimiento*, se dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar la sustentación pública en presencia del Director del trabajo, el jurado de evaluación y el público en general. La sustentación deberá ser evaluada identificando de forma clara y precisa el cumplimiento y desarrollo de los objetivos planteados. Para la sustentación, el estudiante cuenta con treinta (30) minutos y diez (10) minutos de preguntas. Derivado de la sustentación, el Director del Programa o quien realice la función, debe diligenciar los formatos del Sistema de Gestión de Calidad establecidos para dicho proceso. Se deberá contar como respaldo de la sustentación, con un formato diligenciado de listado de asistentes.

PARÁGRAFO 1. DESIGNACIÓN DE NUEVA FECHA DE SUSTENTACIÓN. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor, en caso fortuito debidamente justificado que no permita la realización de la sustentación por parte de los estudiantes en los tiempos establecidos, y/o en caso de ser aplazado por el jurado evaluado, el Director de Programa podrá por única vez y en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, designar una nueva fecha de sustentación.

PARAGRAFO 2. EXCEPCIÓN DE LA SUSTENTACIÓN EN LA OPCIÓN: PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. En este caso, no se requiere sustentación y se invitará al estudiante a realizar un proceso de socialización en algún espacio académico de la Corporación y puede incluir la emisión de nota de estilo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

PARAGRAFO 3. EXCEPCIÓN SUSTENTACIÓN DE LA OPCIÓN COTERMINALIDAD. En este caso, no se requiere sustentación.

ARTÍCULO 19º. MATERIAL ENTREGABLE DERIVADO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Una vez aprobado el trabajo de grado (modalidades que aplique), el estudiante deberá entregar a la Dirección del Programa respectiva en un periodo no superior a cinco (5) días hábiles, los siguientes insumos:

- a. Una copia del documento final en el formato digital establecido por la Corporación cumpliendo las normas de citación y referencia bibliográfica correspondiente a cada

uno de los Programas, el cual será remitido a biblioteca por la Secretaría Académica de la Facultad.

- b. El registro de cesión de derechos de la producción intelectual debidamente diligenciado y firmado, dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 20°. RECONOCIMIENTO POR EL TRABAJO DERIVADO DE LA OPCIÓN DE GRADO. Si el jurado considera que el trabajo de grado es de excepcional calidad, el Comité del Programa respectivo, podrá solicitar al Consejo Académico que otorgue la calificación de trabajo "meritorio", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y normatividad complementaria. Dicho estamento teniendo en cuenta la solicitud, procederá a la deliberación y decisión sobre la distinción solicitada. En cada caso se atenderá a los establecido en el Capítulo VIII (ocho) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21°. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. El documento final, el producto y los materiales de respaldo entregados en cualquiera de las opciones de grado deberán acatar las normas de derechos de autor establecidas por la Ley y la Corporación. Así mismo, cuando el trabajo que realice el estudiante implique derechos y/o beneficios para terceros, éstos se deberán pactar previamente al desarrollo de la opción escogida. La Corporación no será responsable por los conceptos emitidos por sus estudiantes o directores en las opciones de grado.

Frente a los productos y materiales derivados de las opciones de grado, la Corporación reconoce los derechos morales de autor, independientemente de los derechos de explotación económica que haya pactado. Estos derechos sólo se reconocen a las personas naturales. No obstante, la Corporación es titular de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias o artísticas, incluido el soporte físico o lógico (software), en todos los casos que señala el reglamento de propiedad intelectual de la Corporación. Si existiera cualquier controversia o duda respecto al tema de la propiedad intelectual entre este acuerdo y otras reglamentaciones de la Corporación Universitaria Comfacauna, prevalecerán las disposiciones del reglamento de propiedad intelectual interna.

PARAGRAFO. En realización de un Proyecto de Emprendimiento dentro de la modalidad de Opción de Grado, se reconocen los derechos morales y patrimoniales en cabeza de los estudiantes titulares. Lo anterior, no limita ni excluye la facultad que le asiste a la Corporación para que cuando así lo considere, reglamente la titularidad de los derechos morales y patrimoniales frente a este tipo de modalidades.

CAPITULO II PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 22°. OBJETIVO GENERAL. Promover el desarrollo de proyectos que impliquen investigación, innovación, creación artística y cultural, desarrollo, apropiación y adaptación de tecnologías, cuya implementación pueda contribuir al progreso científico, tecnológico, socioeconómico y cultural en los contextos local, regional y/o nacional.

ARTÍCULO 23°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La modalidad *Proyecto de Grado* en la Corporación, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover la realización por parte de los estudiantes de trabajos teórico – prácticos, en aras de contribuir con la aplicación efectiva de los conocimientos científicos y

- tecnológicos adquiridos asociados a los Resultados de Aprendizaje del Programa Académico cursado en la Corporación Universitaria Comfaca.
- b. Generar en los estudiantes una experiencia de investigación formativa potenciadora de nuevos conocimientos, actitudes, aptitudes, destrezas y competencias.
 - c. Potenciar en los estudiantes la creatividad, las habilidades, destrezas y el trabajo en equipo a partir del ejercicio de la investigación.
 - d. Realizar con los estudiantes de los diferentes Programas un trabajo disciplinario, continuo, coherente e innovador en la definición, análisis y solución de un problema particular, bajo la supervisión de un Director.
 - e. Fortalecer en los estudiantes la capacidad crítica e investigativa, de análisis, síntesis, autoaprendizaje y pensamiento creativo.
 - f. Implementar trabajos de investigación aplicada, logrando la vinculación de los estudiantes con el desarrollo de las áreas y líneas de investigación, o alineadas al perfil de egreso definido para cada uno de los programas de la Corporación, en correspondencia con las tendencias, problemáticas y necesidades presentes en los diversos contextos (local, regional, nacional e internacional) y ante las realidades actuales.
 - g. Promover la actividad de investigación individual y colectiva, así como la vinculación interdisciplinaria de los Programas Académicos, como aporte en la solución de problemáticas políticas, sociales, económicas, científicas y/o tecnológicas.
 - h. Fortalecer la producción de alto nivel de los grupos y semilleros de investigación de la Corporación, a partir de la formulación de propuestas de investigación coherentes con las dinámicas actuales en materia social, política, cultural y/o económica.

ARTÍCULO 24º. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR UN PROYECTO DE GRADO. Para optar por esta modalidad como opción de grado, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros académicos y administrativos:

- a. Elaborar una propuesta de investigación alineada al perfil de egreso definido para cada uno de los programas de la Corporación, enmarcada en un área y una línea de investigación, asociada a un grupo de investigación institucional. La propuesta podrá tener naturaleza interdisciplinaria, es decir, se podrá elaborar con otros Programas o Facultades, grupos y semilleros de investigación de la Corporación.
- b. El número máximo de estudiantes que se aceptará por propuesta es de dos (2).
- c. Cuando el proyecto de grado se realice para una empresa u organización, este deberá incluir una carta de esta en la cual el representante legal manifiesta su interés y conocimiento de la propuesta, aceptación de las condiciones y responsabilidades que asume para el desarrollo de la misma, así como de las disposiciones que para tal fin considere la Corporación. Esta carta deberá estar elaborada en papel membreteado (legal), y con la respectiva firma del representante autorizado por la empresa u organización.

ARTÍCULO 25º. ASPECTOS PARTICULARES DE LA PROPUESTA. La propuesta de la modalidad proyecto de grado, se denomina también anteproyecto. En este documento, se plantea el problema a tratar y la forma como se abordará. Para tal fin, deberán atenderse los parámetros establecidos en el procedimiento determinado por la Corporación.

ARTÍCULO 26º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. Las propuestas de proyecto de grado, también conocidas como anteproyectos serán evaluadas por el Comité de Programa bajo los parámetros contenidos en el procedimiento emitido para este proceso.

ARTÍCULO 27º. DOCUMENTO FINAL DE PROYECTO DE GRADO. El documento final de proyecto de grado dará cuenta de los resultados alcanzados en la realización del mismo, así como de los logros y productos articulados con las áreas, líneas y/o grupos de investigación de la Corporación. Este documento deberá responder a los parámetros establecidos para su elaboración, los cuales estarán dispuestos a través del procedimiento establecido.

PARÁGRAFO. DOCUMENTOS ASOCIADOS AL DOCUMENTO FINAL. El estudiante, al contar con un Director permanente para la realización de su proyecto de grado, deberá realizar la entrega de informes parciales acorde al cronograma establecido para la realización del proceso, y al mismo tiempo el Director deberá diligenciar el formato de asesorías establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, con el propósito de evidenciar los avances en el proceso, en cualquier caso, es decir, sea que este asociado o no a proyectos de convocatoria interna o externa.

CAPÍTULO III **FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO**

ARTÍCULO 28º. OBJETIVO GENERAL. La Formación de Corta Duración o Diplomado tiene como finalidad actualizar, complementar, integrar y profundizar sobre una determinada línea de investigación, tema o área de los planes de estudio de los Programas de la Corporación.

ARTÍCULO 29º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La modalidad de Opción de Grado *Formación de Corta Duración o Diplomado*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Fomentar en el estudiante su capacidad de análisis, síntesis, autoaprendizaje y pensamiento creativo.
- b. Desarrollar habilidades específicas de su campo de formación que contribuyan a su perfeccionamiento en el ámbito profesional y ocupacional.
- c. Profundizar en áreas de desempeño profesional y ocupacional.

ARTÍCULO 30º. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA MATRICULAR Y DESARROLLAR LA MODALIDAD FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO. Para cursar esta Opción de Grado, el estudiante deberá presentar por escrito su intención de realizar la modalidad Formación de Corta Duración o Diplomado ante el Director del Programa en los plazos establecidos conforme al procedimiento, radicado a través del Sistema de Gestión Documental. El Comité de Programa será el encargado de definir y validar la pertinencia, metodología y evaluación del programa de formación o diplomado que aplique a dichos parámetros, el cual será ofertado por Educación Continua (el cual estará sujeto a demanda del servicio) y en casos especiales por una Institución que tenga convenio activo con la Corporación. El Director del Programa notificará al estudiante si fue o no aceptada su solicitud a través del Sistema de Gestión Documental.

PARÁGRAFO 1. INICIO DE LA MODALIDAD FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO. En el caso que hagan parte de la oferta de Educación Continuada de la Corporación, la aceptación de un estudiante estará sujeta al número de cupos mínimos y máximos que tenga el diplomado o programa de formación y en el caso que sea parte de un programa de formación o diplomado ofertado por Unicomfacaqua y una Institución en convenio

nacional o internacional, deberán tenerse en cuenta las fechas y demás disposiciones para su realización, en la aceptación como Opción de Grado.

PARÁGRAFO 2. TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO. Si los programas de formación o diplomados se ofertan desde Educación Continua, se llevarán a cabo de la misma forma como se ofertaron, por tanto, su programación puede ser intersemestral (en este caso, el registro de la calificación se realizará por Registro Académico en el momento en que se realice la matrícula financiera y académica de la asignatura Opción de Grado) o durante el periodo académico institucional de acuerdo con lo establecido por la Corporación; si el programa de formación o diplomado se oferta por Unicomfaca y una institución en convenio nacional o internacional, deberá tener en cuenta la programación establecida para la realización de la Opción de Grado y no habrá lugar a extensiones del mismo por fechas de terminación de actividades fuera del periodo reglamentado.

ARTÍCULO 31º. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LA MODALIDAD FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO. Como condición de la aprobación, el estudiante deberá presentar una asistencia mínima del 80% de las horas totales y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desarrollo del programa de formación o diplomado. Finalizado el programa de formación o diplomado y emitido el Certificado de Aprobación donde se registre una calificación numérica igual o mayor a tres punto cero (3,0), el estudiante deberá presentarlo ante el Comité de Programa, a través de comunicación dirigida al Director de Programa por el Sistema de Gestión Documental, según lo establece el procedimiento específico.

ARTÍCULO 32º. PAGO DEL VALOR DE LA MODALIDAD FORMACIÓN DE CORTA DURACIÓN O DIPLOMADO. Posterior a la aprobación por parte del Comité de Programa de la modalidad de Opción de Grado "Formación de corta Duración o Diplomado" y con las salvedades enunciadas en el artículo 30º del presente Reglamento, el estudiante matriculado según el calendario académico (créditos correspondientes), deberá cancelar los valores adicionales del programa de formación o diplomado. En este sentido, en todos los casos, el estudiante debe haber matriculado las asignaturas relacionadas con su Opción de Grado según y haber pagado los derechos pecuniarios correspondientes al valor de los programas de formación o diplomados, ya sean en Educación Continua o en la Institución en convenio.

CAPÍTULO IV PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 33º. OBJETIVO GENERAL. Esta modalidad de Opción de Grado busca orientar a los estudiantes en la puesta en marcha de un proyecto de una empresa u organización en una fase temprana de desarrollo, con una propuesta de valor validada y una hoja de ruta clara para su crecimiento y escalabilidad, reflejando así la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las asignaturas de emprendimiento y rutas de la Unidad de Emprendimiento, buscando como resultado final la aplicación integrada de los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en el programa de formación, contando con un plan de sostenibilidad y proyección futura.

ARTÍCULO 34º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La modalidad de Opción de Grado *Proyecto de Emprendimiento*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Fomentar el espíritu emprendedor, la cultura emprendedora, en especial la creación de empresas/organizaciones y la innovación del ecosistema empresarial y productivo.
- b. Contribuir al desarrollo económico y social del país de conformidad con la normativa nacional referente a ello.
- c. Ofrecer a los estudiantes diferentes opciones para la exploración y comprensión del entorno económico y social, como mecanismos para su formación integral como profesional emprendedor y como persona.
- d. Promover el desarrollo de innovaciones sociales o empresariales, acordes a las necesidades del contexto.
- e. Implementar acciones iniciales de puesta en marcha del proyecto, generando evidencias tangibles de avance (prototipo mínimo viable, pilotos de servicio, validación con usuarios o acuerdos con aliados estratégicos).
- f. Incorporar criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental en el diseño y ejecución del proyecto emprendedor, asegurando su coherencia con las necesidades del entorno.
- g. Desarrollar capacidades de gestión y planificación empresarial, mediante la definición de estrategias de crecimiento, escalabilidad y proyección futura del emprendimiento.

ARTÍCULO 35º. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR LA MODALIDAD PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. Para cursar esta modalidad de Opción de Grado, el estudiante deberá:

- a. Haber aprobado o estar cursando las asignaturas referentes a la línea de formación empresarial (según aplique, de acuerdo con el plan de estudios y el procedimiento establecido por la Vicerrectoría Académica).
- b. El número máximo de estudiantes que se aceptará por proyecto es de dos (2).

ARTÍCULO 36º. PROPUESTA PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. En la modalidad de *Proyecto de Emprendimiento* el estudiante debe presentar en el Comité del Programa respectivo, un escrito del Plan o Modelo de Negocios que servirá de base para la realización del proyecto de emprendimiento, según el procedimiento establecido para tal fin.

ARTÍCULO 37º. DOCUMENTO FINAL. El estudiante al terminar el desarrollo de su proyecto de emprendimiento deberá entregar el documento final que se denominará *Informe de emprendimiento* que dará cuenta del Proyecto Empresarial en ejecución y Plan de Sostenibilidad, el cual sustentará según el procedimiento establecido por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 38º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación del documento *Informe de emprendimiento* son los siguientes:

- a. Coherencia con el perfil profesional y el campo de formación.
- b. Formulación técnica del plan de negocio / modelo de negocio.
- c. Nivel de ejecución del proyecto empresarial.
- d. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.
- e. Innovación y generación de valor
- f. Presentación, estructura y calidad del documento *Informe de emprendimiento*.

CAPITULO V COTERMINALIDAD

ARTÍCULO 39º. OBJETIVO GENERAL. La modalidad de Opción de Grado *Coterminalidad* busca facilitar a los estudiantes destacados de programas de pregrado el fortalecimiento y profundización de sus competencias académicas y profesionales cursando créditos académicos de asignaturas propias de programas de posgrado de la Corporación, como modalidad de Opción de Grado.

ARTÍCULO 40º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Opción *Coterminalidad*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Promover la excelencia académica ofreciendo a los estudiantes con alto desempeño, la posibilidad de cursar algunos créditos de posgrado equivalentes a la Opción de Grado.
- b. Fomentar en el estudiante competencias de aprender a aprender, ofreciendo acciones de formación académica a lo largo de la vida, con el fin de motivar el desarrollo de su trayectoria a nivel posgradual.
- c. Fortalecer competencias de análisis, investigación y en profundización disciplinar, mediante el abordaje de contenidos avanzados propios del nivel de posgrado.
- d. Fortalecer el vínculo entre los programas de pregrado y posgrado, promoviendo la integración curricular y la articulación horizontal de los planes de estudio, con los cual se generen rutas formativas.
- e. Reconocer y estimular el talento académico de los estudiantes, generando oportunidades formativas que impulsen su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 41º. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR LA MODALIDAD OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. Los estudiantes de Pregrado de la Corporación que se postulan a la modalidad de Opción de Grado *Coterminalidad*, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Al momento de solicitar el ingreso a la modalidad, tener aprobado al menos el 75 % de los créditos del plan de estudios si el programa es de 8 o 9 semestres y el 80 % de los créditos si el programa es de 10 semestres.
- b. Contar con un promedio acumulado histórico mínimo de cuatro punto cero (4.0) sobre cinco punto cero (5.0) al momento de solicitar el ingreso a la modalidad, dado que es un claro indicio de su capacidad para asumir asignaturas de posgrado, con la exigencia que estas implican.

PARÁGRAFO. El acceso a esta modalidad estará condicionado a la disponibilidad de cupos en las asignaturas de posgrado, sin afectar el desarrollo normal de los programas de posgrado, en caso de que la solicitud no sea aceptada, el estudiante deberá optar por otra modalidad de Opción de Grado y radicar nuevamente su solicitud.

ARTÍCULO 42º. HOMOLOGACIÓN POSTERIOR DE ASIGNATURAS CURSADAS BAJO LA MODALIDAD DE COTERMINALIDAD. Las asignaturas cursadas y aprobadas por el estudiante en el marco de la modalidad de Opción de Grado *Coterminalidad* podrán ser homologadas en el programa de posgrado correspondiente, una vez el estudiante haya obtenido su título de pregrado e ingrese formalmente como estudiante regular del programa de posgrado en el que fueron cursadas.

Esta homologación solo procederá si no han transcurrido más de dos (2) años contados a partir de la finalización del periodo académico en el que fueron cursadas y además, se

encuentran vigentes en el plan de estudios del programa de posgrado al momento de solicitar la homologación.

La homologación deberá ser solicitada por el interesado mediante el procedimiento institucional establecido para tal fin y estará sujeta a verificación y aprobación del área académica del programa de posgrado.

ARTÍCULO 43º. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE PREGRADO CON MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. Las asignaturas cursadas bajo la modalidad de Coterminalidad no otorgan la condición de estudiante de posgrado, siendo registradas en el historial académico como las asignaturas relacionadas con la Opción de Grado. Tampoco otorgan derechos académicos, administrativos o financieros propios de un estudiante de posgrado.

ARTÍCULO 44º. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA MATRICULAR Y DESARROLLAR LA MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. Para cursar esta Opción de Grado, el estudiante deberá presentar por escrito (dentro de los plazos establecidos y radicado a través del Sistema de Gestión Documental) su intención de realizar la Opción de Grado de Coterminalidad al Director del Programa, adjuntando los documentos establecidos en el procedimiento específico de esa modalidad, para que este a su vez la presente al Comité de Programa, exponiendo los intereses académicos y profesionales que sustentan su solicitud, así como su proyección futura hacia estudios de posgrado.

ARTÍCULO 45º. APROBACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. Las asignaturas darán la condición de APROBADO a la Opción de Grado *Coterminalidad* siempre y cuando se haya obtenido un mínimo de calificación de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0) en cada una de ellas.

Si el estudiante no obtiene la calificación de mínimo tres punto cinco (3.5) en todas las asignaturas inscritas bajo la modalidad de *Coterminalidad*, se considerará como NO APROBADA la asignatura Opción de Grado, registrando una calificación de cero (0,0) en la Opción de Grado, debiendo matricular nuevamente la asignatura y seleccionar e inscribir una modalidad diferente.

ARTÍCULO 46º. TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO COTERMINALIDAD. Los cursos que el estudiante realice en el marco de la modalidad de Opción de Grado *Coterminalidad* deberán desarrollarse y concluirse dentro del tiempo académico oficialmente establecido para la Opción de Grado en el plan de estudios del programa de pregrado. Por ningún motivo podrán cursarse, evaluarse o registrarse la nota final fuera de dicho periodo académico, ni posterior a su cierre administrativo, siendo requisito indispensable culminarlos dentro de los plazos previstos en el calendario de Opción de Grado. adicionalmente se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas en el procedimiento específico para esta modalidad en cuanto a las asignaturas relacionadas con el proceso de Opción de Grado.

PARÁGRAFO. En el evento en el que, por disposiciones institucionales, se dispongan ajustes en los tiempos de desarrollo, evaluación o registro de la nota final del curso, y por ello no se logre el registro de la nota de la asignatura Opción de Grado dentro del periodo académico, la Vicerrectoría Académica autorizará la novedad de nota extemporánea.

ARTÍCULO 47º. COSTO Y BENEFICIO DEL PROCESO. Los estudiantes que cursen la modalidad de Opción de Grado *Coterminalidad* podrán acceder a los créditos de asignaturas de

posgrado, en virtud del pago de los créditos de la asignatura Opción de Grado de su programa académico.

Una vez obtengan el título de pregrado y se matriculen formalmente en el programa de posgrado en el cual cursaron y aprobaron las asignaturas Coterminales, estos cursos podrán ser homologados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Adicionalmente, quienes continúen sus estudios en el mismo programa de posgrado se les descontará del valor de la matrícula el costo de los créditos correspondientes de las asignaturas cursadas y aprobadas en la modalidad Coterminalidad, el cual será aplicado como descuento o abono directo a su matrícula de posgrado.

PARÁGRAFO. DESCUENTOS POR SER EGRESADOS. Además, al ser egresado graduado, podrá acogerse a los descuentos vigentes a que hubiere lugar para estos, en los programas propios ofertados por la Corporación.

CAPITULO VI PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 48º. REQUISITOS DE LA MODALIDAD DE OPCIÓN DE GRADO PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. En esta modalidad de Opción de Grado, el estudiante deberá publicar en una Revista con calidad B o C establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, o quien haga sus veces, su proceso investigativo desarrollado al interior del semillero de investigación y/o grupo de investigación al final de su formación académica.

ARTÍCULO 49º. OBJETIVO GENERAL. La modalidad de Opción de Grado *Publicación de un Artículo Científico Resultado de Investigación* busca promover la publicación de productos académicos derivados de investigación que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y cultural en los contextos local, regional, nacionales y/o global.

ARTÍCULO 50º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La modalidad de Opción de Grado *Publicación de un Artículo Científico Resultado de Investigación*, busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a. Potenciar el ejercicio académico investigativo de los semilleros y grupos de investigación de la Corporación, así como las competencias transversales y la interdisciplinariedad.
- b. Fomentar el trabajo colaborativo entre profesores investigadores y estudiantes.
- c. Propiciar escenarios que motiven la investigación formativa.
- d. Promover la escritura científica dentro de la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 51º. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA MODALIDAD PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN: Para esta opción son condiciones específicas, las siguientes:

- a. El número máximo de estudiantes que se acepta por publicación será de dos (2), en conjunto con un profesor adscrito a un grupo de investigación de la Corporación.
- b. La publicación del artículo se debe realizar en una revista Clasificada por Publindex o quien haga sus veces en categoría B o C.

PARÁGRAFO 1. MATRICULA DE LA OPCIÓN DE GRADO. El estudiante deberá matricular las asignaturas relacionadas a la Opción de Grado conforme a lo establecido en el procedimiento específico para esta modalidad, adicionalmente deberá formalizar por escrito su Opción de Grado, presentando, a través del Sistema de Gestión Documental, un oficio dirigido al Director de Programa, anexando evidencia de su publicación, para que este a su vez presente a Comité de Programa y sea posteriormente remitida a la Dirección de Ciencia y Tecnología para su revisión y eventual aval.

PARÁGRAFO 2. APLICACIÓN DIFERIDA DE LA MODALIDAD EN CASOS DE COAUTORÍA. Cuando el artículo presentado haya sido elaborado en coautoría por dos estudiantes, podrán encontrarse en semestres diferentes sin que ello afecte la validez de la modalidad. En este caso, si uno de los estudiantes cumple anticipadamente los requisitos de grado y obtiene el título, los documentos y avales institucionales presentados serán igualmente válidos para el segundo estudiante, quien podrá hacer uso de ellos cuando cumpla los requisitos académicos y temporales establecidos para cursar la Opción de Grado. El segundo estudiante deberá, en su momento, matricular y pagar los derechos pecuniarios establecidos por el Consejo Superior, correspondientes a las asignaturas propias de la Opción de Grado.

ARTÍCULO 52º. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. La verificación del cumplimiento de los requisitos para esta modalidad de Opción de Grado estará a cargo de la Dirección del Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación, o quien haga sus veces a nivel institucional.

CAPITULO VII

DISTINCIÓN MERITORIA A LOS TRABAJOS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 53º. CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJOS DE GRADO. Los criterios establecidos por la Corporación para presentar a las instancias respectivas, la calidad de *meritoria de un trabajo de grado*, deberá cumplir al menos dos (2) de los criterios que se disponen a continuación:

- a. Generar aportes significativos al conocimiento científico del área de formación del Programa Académico. El indicador de este criterio será la aceptación de publicación de un artículo producto de nuevo conocimiento en una revista de difusión/científica que esté en una base de datos indexada; mínimamente en los Sires (sistemas de información y resúmenes de bases de datos científicas) y/o la generación de un prototipo Tecnológico susceptible de ser registrado y/o patentado.
- b. Evidenciar aspectos innovadores a nivel empresarial, tecnológico, artístico, cultural y/o científico, de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa y la Corporación. El indicador de este criterio será la aplicabilidad/usabilidad y apropiación de la propuesta del trabajo en los desarrollos alcanzados en el contexto o área de conocimiento.
- c. Evidenciar la generación de impacto en el área de conocimiento, la sociedad, la cultura, las artes y/o las tecnologías a nivel regional, nacional o internacional. El indicador de este criterio es la cobertura y/o los reconocimientos obtenidos en las áreas de conocimiento y/o la generación de emprendimientos asociados al tema del trabajo de grado.

ARTÍCULO 54º. OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN. El concepto de otorgamiento de la distinción para las modalidades que cuentan con evaluador, debe ser solicitada por parte de este al Director de Programa del programa académico respectivo. El trabajo debe haber obtenido como mínimo una calificación entre 4.5 (cuatro punto cinco) a 5.0 (cinco punto cero) en la asignatura de Opción de Grado. A partir de esta calificación se iniciará el proceso de postulación a la distinción, de acuerdo con los procedimientos institucionales.

PARÁGRAFO 1. CALIFICACIÓN PARA LA DISTINCIÓN Y SALVEDAD. La obtención de una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) no implica que el trabajo derivado de la Opción de Grado, sea elevado a distinción. La calificación es un requisito de partida para la postulación al reconocimiento.

PARÁGRAFO 2. Para la modalidad "Publicación de un Artículo Científico Resultado de Investigación", la solicitud de otorgamiento de la distinción será presentada por el Director de Ciencia y Tecnología, o quien haga sus veces, ante la Dirección de Programa. Esta última someterá la solicitud a consideración del Comité de Programa, instancia que, de estimarla procedente, la remitirá al Consejo de Facultad. En caso de recibir su aval, el trámite continuará ante el Consejo Académico, órgano competente para decidir en última instancia sobre el otorgamiento o no de la distinción.

ARTÍCULO 55º. EVALUACIÓN DE LA DISTINCIÓN PARA MODALIDADES QUE CUENTAN CON EVALUADOR. Para efectos de elevar a distinción a MERITORIA, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a. El Director de Programa remitirá al Comité de Programa la solicitud del evaluador para la distinción del trabajo de grado evaluado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el jurado, quien en extenso justifique el cumplimiento de los criterios de evaluación, mencionados en el Artículo 53º del presente Reglamento.
- b. El Comité del Programa seleccionará dos (2) integrantes entre los profesores del Programa y/o externos (de acuerdo con la especificidad de la temática), quienes emitirán un concepto de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento, en virtud de soportar la solicitud ante las instancias respectivas. En el equipo de evaluación no podrá participar el Director del Trabajo de Grado, ni el Director del Programa. Para este proceso, los evaluadores seleccionados, contarán con un tiempo no mayor a quince (15) días calendario.
- c. En caso de considerarse favorable la recomendación a distinción por parte del equipo evaluador seleccionado en el Comité de Programa, el Director del Programa verifica el cumplimiento de los requisitos y solicitará al Consejo de Facultad el aval para la presentación ante el Consejo Académico.
- d. El Consejo de Facultad, estudiará la solicitud y de encontrar que este cumple con los requisitos establecidos, presentará a través del Decano de la Facultad, la solicitud al Consejo Académico para su respectiva evaluación y toma de decisión.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTOS PARA EMISIÓN DE JUCIOS. Los documentos que soportan la emisión de juicios, deberán consignarse en los formatos dispuestos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación y deberán ser remitidos firmados en su totalidad a la Dirección del Programa respectivo.

ARTÍCULO 56º. EVALUACIÓN POR PARTE DE UN EXTERNO PARA MODALIDADES QUE CUENTAN CON EVALUADOR. De necesitarse el concepto de un experto y/o especialista externo a la Corporación en el tema del trabajo de grado a evaluar, y a discreción del Comité

del Programa en la primera fase, o del Consejo Académico en la fase final, se podrá solicitar un Evaluador Externo, el cual conceptualizará sobre la calidad y el alcance del trabajo de grado de conformidad con los criterios y requisitos expedidos en el presente Reglamento, haciendo explícita la distinción del trabajo de grado.

El evaluador externo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en la base de datos de Minciencias (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) con perfil de par evaluador y/o su equivalente para evaluadores extranjeros.
- b. Contar con título de posgrado afín al Programa Académico.
- c. Tener experiencia y/o publicaciones en investigación en el tema objeto del trabajo de grado, verificables en la base de datos de Minciencias.

PARÁGRAFO. Solo en casos excepcionales, al tratarse de trabajos cuyo tema central sea el arte, la cultura o afines se evaluará la hoja de vida de un externo que tenga la experiencia certificada en el área y no esté en la base de datos de Minciencias. Esta solicitud debe ser avalada por la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces a nivel institucional.

ARTÍCULO 57º. DE LOS PLAZOS PARA MODALIDADES QUE CUENTAN CON EVALUADOR. De acuerdo con el procedimiento establecido se tendrán los siguientes plazos para tomar la decisión de otorgar la distinción.

- a. Una vez seleccionados los evaluadores, previa remisión del trabajo de grado postulado, se deberá emitir el concepto al Director de Programa en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, en el marco del periodo académico vigente.
- b. Una vez remitido el concepto de los evaluadores, el Director de Programa postulará la solicitud en el próximo Consejo de Facultad. Si el concepto no es favorable se dará por terminado el proceso de postulación.
- c. En el evento en el que, el concepto sea favorable, el Decano de la Facultad deberá presentar la postulación con los soportes en el próximo Consejo Académico.

ARTÍCULO 58º. COMPETENCIA DEL CONSEJO. El Consejo Académico resolverá la solicitud de reconocimiento de distinción del trabajo de grado, atendiendo la recomendación del Consejo de Facultad y el cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en el Artículo 53º del presente Reglamento. En caso de ser aprobada la Rectoría emitirá la resolución respectiva.

PARÁGRAFO. Cualquier distinción de trabajo de grado debe ser tramitada y conceptualizada antes de la ceremonia de graduación en el marco del periodo académico vigente. En el evento en el que el trabajo de grado objeto de la distinción haya sido realizado por dos estudiantes y estos no se gradúen en el mismo momento, se permitirá entregar a cada uno la distinción en la fecha en que cada uno obtenga su titulación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 59º. FLEXIBILIDAD CURRICULAR EN LAS OPCIONES DE GRADO FRENTE A MOVILIDADES. Todas las modalidades de opciones de grado aquí consignadas se configuran como mecanismos que incentivan la flexibilidad curricular, en tanto que permiten al estudiante

elegir la alternativa más pertinente para su proceso e intereses formativos, favoreciendo el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas. Igualmente, algunas de estas modalidades de Opción de Grado se pueden desarrollar bajo la figura de movilidad regional, nacional o internacional, siempre y cuando tengan la aprobación del Comité de Programa y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en su área de Internacionalización, y además:

- a. Estén en concordancia con el Reglamento de movilidad.
- b. Se dé cumplimiento a los deberes y derechos de los estudiantes.
- c. Sean aprobados con la adecuada antelación los tiempos de estancias.
- d. Existan convenios vigentes entre las instituciones.
- e. Dando cumplimiento a la normativa legal vigente.

ARTICULO 60º. EXCEPCIONES. El presente Acuerdo no rige para los programas Técnicos y Tecnológicos quienes están exentos de la actividad curricular OPCIÓN DE GRADO, igualmente no rige para aquellos programas que cuenten con reglamentación específica.

ARTICULO 61º. INTERPRETACIÓN. Las dudas que surjan en la aplicación y alcance del presente Acuerdo, serán resueltas por la Rectoría.

ARTÍCULO 62º. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de su firma, y deroga todas las disposiciones que sean contrarias al mismo.

ARTÍCULO 63º. PERIODO DE TRANSICIÓN. Con el propósito de garantizar la adecuada implementación de la nueva normativa que regula las modalidades de Opción de Grado se establece un periodo de transición durante el cual podrán coexistir temporalmente los procedimientos establecidos en la normativa anterior y en la nueva reglamentación.

El Consejo Académico establecerá la reglamentación que corresponda para este periodo de transición. Durante este periodo, los estudiantes que hayan iniciado su proceso de Opción de Grado bajo la normativa anterior podrán culminarlo conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos vigentes al momento de su inicio, mientras que los estudiantes que inicien su proceso posteriormente deberán acogerse en su totalidad a las disposiciones de la nueva normativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


MARISOL VELASCO CHAGÜENDO
Presidente (E)


Mónica Cordero.
MÓNICA ALEXANDRA CORDOBA
Secretaria ad hoc